

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ALMOROX

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102 y 24 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público:

Primero.- Que la señora Alcaldesa-Presidente, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, dispuso mediante Decreto número 02 de ocho de enero de 2014, la aprobación del padrón por el concepto de tasa por la prestación del suministro domiciliario del abastecimiento de aguas, correspondiente al período: cuarto trimestre del ejercicio 2013.

Segundo.- El padrón se halla expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Igualmente podrán formular ante la Alcaldía recurso de reposición, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Tercero.- Que el plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes a esta facturación será único y abarcará: Desde el día 31 de diciembre de 2013 hasta el día uno de marzo de 2014, ambos inclusive.

Los contribuyentes afectados podrán realizar el pago de sus deudas tributarias en cualquiera de las oficinas de las entidades bancarias sitas en esta localidad. Si por cualquier motivo no recibieran el documento de pago en su domicilio podrán pasar por las oficinas municipales de recaudación del Ayuntamiento al objeto de obtener un duplicado del mismo, para posteriormente pasar a pagar en cualquier de las entidades financieras con sucursales de la localidad: Caja Rural de Castilla la Mancha, Banco Caja Castilla la Mancha, Banesto.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

AlmoroX 8 de enero de 2014.- La Alcaldesa, Julia Notario Escudero.

N.º I.-680